

RESOLUCIÓN NÚMERO 002758 DE 2015

(agosto 6)

por medio de la cual se deroga la Resolución ICA 1156 de 2002.

El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4° del Decreto número 3761 de 2009 y el numeral 1 del artículo 2.13.1.3.1 del Decreto número 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) velar por la sanidad agropecuaria del país, a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar las especies animales o vegetales del país.

Que es función del ICA establecer las acciones que sean necesarias para la prevención, control, manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de los vegetales y sus productos.

Que el ICA mediante la Resolución número 1156 de 2002 estableció como medida sanitaria la prohibición de empaquetar panela en “rusque” para el transporte y la comercialización, con el fin de que la plaga denominada “hormiga loca” (*Paratrechina fulva mayr*) no incrementara su número poblacional, disminuir riesgos de transmisión y diseminación de enfermedades en los vegetales, así como coadyuvar con la inocuidad alimentaria.

Que en ese tiempo la citada medida era pertinente y se encontraba ajustada a las necesidades sanitarias del país al no haber medidas complementarias sobre la inocuidad de dicho alimento.

Que el Ministerio de la Protección Social en ejercicio de sus atribuciones legales expidió la Resolución número 779 de 2006 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir en la producción y comercialización de la panela para consumo humano y se dictan otras disposiciones”.

Que la mencionada resolución en el Capítulo V reglamentó todo lo relacionado con el envase, embalaje, rotulado, reenvase, almacenamiento, distribución transporte y comercialización de panela, estableciendo en el mismo la prohibición de embalaje de panelas en materiales como rusque, costales o material no sanitario.

Que en razón a lo anterior y con el fin de evitar duplicidad de normas y en atención a las buenas practicas regulatorias, se hace necesario derogar la Resolución ICA 1156 de 2002.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto*. Deróguese la Resolución ICA 1156 de 2002 “por la cual se toma una medida de carácter sanitario”.

Artículo 2°. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2015.

El Gerente General,

Luis Humberto Martínez Lacouture.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.601 del martes 11 de agosto del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)